

der del Ayuntamiento de Llanes, titulada a nombre de herederos de don Félix Hano González, como vecinos de La Pereda, parroquia de Parres y concejo de Llanes, figuran, entre otras, dos parcelas de terreno, de las cuales se segregó en su día una tercera, determinadas en la fotografía 146, b, correspondientes al polígono 141, parcela 2, y que en junto miden 36,20 áreas y que en el cuaderno de características tiene como cultivo prado de tercera y con los linderos siguientes: al Norte, carretera; al Sur, Ramón Hano Fernández; al Este, Mercedes Cotera Quinta, y al Oeste, río.

Estos linderos corresponden a la parte situada al norte de la de don Ramón Hano Fernández. La otra tiene los linderos que a continuación se detallan: Norte, Ramón Hano Fernández; Sur y Oeste, río, y al Este, herederos de don Serapio de Abaitua Eguidazu.

Ambas parcelas están destinadas a prados y como complementos de la pequeña explotación agrícola-ganadera de la cual dependen.

En la actualidad están afectadas por las arenas procedentes de las balsas.

Finca número 2.—«El Pedrosu». En la Cédula de Propiedad del Servicio de Catastro de Rústica, cuya copia obra en el Ayuntamiento de Llanes titulada a nombre de don Ramón Hano Fernández, como vecino de La Pereda, parroquia de Parres y concejo de Llanes, figura, entre otras, una parcela de terreno determinada en la fotografía número 146, b, al polígono 141 y parcela número 273. En el cuaderno de características correspondiente figura con una superficie de 12,00 áreas, destinadas a prado de tercera, y los linderos siguientes: Norte, señores herederos de don Félix Hano; al Sur, los señores herederos de don Serapio Abaitua; al Este, con los señores herederos de don Serapio Abaitua, y por el Oeste, con el río.

La finca, tal y como queda deslindada, actualmente afectada, en parte, por las arenas, estuvo en su totalidad destinada a complemento de actividad agrícola-ganadera, teniendo dentro de su perímetro plantados algunos manzanos.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Oviedo 25 de marzo de 1983.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.—1.175-D.

12181

**RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea eléctrica a 400 KV, de CT Narcea (Tineo) y final en CT Soto de Ribera (Ribera de Arriba), «de Unión Eléctrica Fenosa, S. A.».**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Dirección Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de esta línea, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía con fecha 19 de agosto de 1982.

Por ser imprescindible esta instalación para el funcionamiento del CT de Narcea le son de aplicación los beneficios concedidos por el Estado para acelerar la entrada en servicio de nuevos grupos térmicos de carbón, contenidos en el Real Decreto 228/1980, de 18 de enero, relativos a la urgente ocupación de bienes y servicios afectados.

#### Edicto

Expedientes: A. T. 3.599 U. O. y 3.599-A, U. O.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que el día 5 de mayo, a partir de las once horas, en Tineo, y el día 6 de mayo, a partir de las once horas, en Belmonte, y en las propias fincas afectadas, se dará comienzo al levantamiento de actas previas para la ocupación e imposición de servidumbre sobre los predios afectados; acto al que comparecerán la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y de cuantas personas se consideren implicadas en la misma.

A continuación se fija la relación de interesados y sus bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición e indemnización:

Finca número 2. Propietario: Don Joaquín Pertierra Fernández. Domicilio: Yela Utrilla, 2, 6.º C, Oviedo. Denominación: «La Moral de Abajo, La Moral del Medio y La Moral de Arriba». Dedicada a prado y monte de pinos y eucaliptos. Término municipal de Tineo.—Afección de la finca: Un apoyo número 1 y mitad de otro apoyo número 1', con una superficie total a ocupar de 125 metros cuadrados y una faja de vuelo sobre la finca

de una longitud de 120 metros por una anchura de 20 metros, con un total de 2.400 metros cuadrados de vuelo sobre la finca.

Finca número 3. Propietario: Don Ricardo Fernández Alvarez Domicilio: San José, 75, de Gijón. Dedicada a monte de pinos, en el paraje «La Escalabada», de una superficie de 45 áreas. Término municipal de Tineo.—Afección de la finca: Mitad de apoyo número 1', con una superficie a ocupar de 50 metros cuadrados y una faja de vuelo sobre la finca de 55 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie de 1.100 metros cuadrados de vuelo sobre la finca.

Finca número 35. Propietario: Don Emilio Prieto. Domicilio: Corias de Abajo (Belmonte). Dedicada a prado. Paraje «La Vega-Belmonte».—Afección: Una faja de vuelo sobre la finca en una longitud de 10 por 10 metros, con una superficie total afectada de 100 metros cuadrados.

Finca número 66. Propietario: Don Secundino González Suárez. Domicilio: Faedo. Cultivo. Paraje: «La Fonte-El Fuejo» (Belmonte).—Afección: Una faja de vuelo de 68 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie afectada de 1.360 metros cuadrados.

Finca número 76. Propietario: Don Secundino González Suárez. Domicilio: Faedo (Belmonte). Cultivo: Prado. Paraje: «Las Vegas» (Belmonte).—Afección: Una faja de vuelo de 55 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total afectada de 1.100 metros cuadrados.

Finca número 79. Propietario: Don Eleuterio Flores. Domicilio: Vigaña (Grado). Cultivo: Prado. Paraje: «Las Vegas» (Belmonte).—Afección: Una faja de vuelo sobre la finca de 68 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total de 1.360 metros cuadrados.

Finca número 82. Propietario: Don Secundino González Suárez. Domicilio: Faedo (Belmonte). Cultivo: Prado. Paraje: «Las Vegas» (Belmonte).—Afección: Una faja de vuelo sobre la finca de 70 por 20 metros, con una superficie total afectada de 1.400 metros cuadrados.

Finca número 83. Propietario: Don Eleuterio Flores. Domicilio: Vigaña (Grado). Cultivo: Monte bajo en el límite del término de Belmonte y Grado. Paraje: «La Cabaña» (Belmonte).—Afección: Una faja de vuelo sobre la finca de 30 metros de longitud por 20 metros de ancho, con una superficie total afectada de 600 metros cuadrados.

Oviedo, 30 de marzo de 1983.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.—1.218-D.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

12182

**CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1982 por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tornillería Fina de Navarra, S. A.», para la importación de diversas materias primas siderúrgicas y la exportación de conjuntos de dirección y otras manufacturas para vehículos-automóviles.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 17 de noviembre de 1982, páginas 31513 a 31515, se corrige el apartado 2.º punto 1.4, en el sentido de que donde dice: «De 1,04 mm de diámetro», debe decir: «De 13,07 mm de diámetro».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12183

**ORDEN de 24 de marzo de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en la carretera AL-110 con la línea Linares-Almería, p. k. 244,300, en Huércal (Almería)».**

Ilmo. Sr.: Por el Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispone que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declaran de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 24 de marzo de 1983 ha restuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en la carretera AL-110 con la línea